

**CONVENIO PRIVADO ENTRE COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y
PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.LEG. 861, TITULO XI, CPR**

Conste por el presente documento privado el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** con RUC N° 20467561694, con domicilio legal en Calle Enrique Palacios N° 557- Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Dr. Q.F. Augusto Robert Castro Rodríguez con DNI N° 06100098, a quién en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte;
- **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.LEG. 861, TITULO XI, CPR** con RUC 20606054565 con domicilio en Av. Los Incas 172. Urbanización El Olivar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Factor Fiduciario Martín Valdeiglesias Monzón, identificado con DNI 70010703, a quién en adelante se le denominará **EL FIDEICOMISO**.

ANTECEDENTES

PRIMERO

EL COLEGIO, fue creado por Ley N° 15266, promulgada el 18 de diciembre de 1964, como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional, y que tiene entre sus fines propender a la seguridad y previsión social de sus agremiados.

EL FIDEICOMISO es un patrimonio autónomo el cual está encargado de la Administración de los Camposantos de propiedad de la Asociación Civil San Juan Bautista, los que se detallan a continuación:

- Parque del Recuerdo Lurín. Panamericana Sur Km. 26.5
- Parque del Recuerdo Puente Piedra. Panamericana Norte Km. 29.5
- Parque del Recuerdo Callao. Av. Néstor Gambetta Km. 8.5
- Parque del Recuerdo Ancón. Panamericana Norte Km. 39
- Parque del Recuerdo Carabayllo. Fundo San Juan. Sector San Lorenzo del Valle

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO

El presente convenio es para establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre **EL COLEGIO** y **EL FIDEICOMISO**, para otorgar descuentos a los colegiados y trabajadores de **EL COLEGIO** en los servicios que brinda **EL FIDEICOMISO**.

OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMISO

TERCERO

- a) Brindar el **10 % de descuento** del precio de lista vigente a los colegiados y trabajadores de **EL COLEGIO** por la Cesión Perpetua de Sepulturas en Necesidad Futura (NF).

- b) Brindar el **8 % de descuento** del precio de lista vigente, a los colegiados y trabajadores del **EL COLEGIO** por la Cesión Perpetua de Sepulturas en Necesidad Inmediata (NI).

El servicio brindado por **EL FIDEICOMISO** tendrá como cobertura geográfica el territorio de Lima y Callao.

OBLIGACIONES DE EL COLEGIO

CUARTO

- a. Difundir y mantener el presente Convenio, en un espacio designado en su página web y facebook previa coordinación con **EL FIDEICOMISO** sobre los diseños y contenidos para mantener su imagen institucional.
- b. Brindar la información que solicite **EL FIDEICOMISO**, respecto a la acreditación de los colegiados y/o trabajadores cuando estos soliciten los beneficios acordados.
- c. Permitir la instalación de banner informativo en su local institucional, presencia de módulos portátiles en cuanto se reanuden sus eventos presenciales, envío de información de los beneficios del convenio a los correos internos de la base de datos de sus Colegiados para que **EL FIDEICOMISO** pueda difundir sus servicios, previa coordinación con **EL COLEGIO** para determinar la ubicación y medida de los mismos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

QUINTO

- a) Los beneficios incluyen una lápida grabada y un certificado de Uso Perpetuo de Sepultura cuando esta haya sido cancelada.
- b) El beneficio no incluye el Servicio de Sepelio, el cual deberá ser pagado según el precio vigente, cada vez que se requiera hacer uso de algún nivel de la sepultura contratada.
- c) En caso del fallecimiento del titular o de alguno de sus familiares, ocurra dentro del periodo de no uso de la sepultura, se tendrá que pagar la diferencia entre el precio NI y NF de acuerdo a la lista de precios vigente y a la sepultura escogida, según las condiciones suscritas en el contrato de Servicios de Sepultura y los procedimientos establecidos por **EL FIDEICOMISO**.
- d) El colegiado y/o trabajador no podrá ceder a favor de terceras personas la posición contractual que tiene en el presente contrato, hasta que se haya abonado la totalidad del valor de la sepultura y sin previo consentimiento de **EL FIDEICOMISO**.

PLAZO DE CONVENIO

SEXTO

La vigencia del presente convenio será de un (01) año y se computará a partir del 10 de agosto del 2021 hasta el 10 agosto del 2022 pudiendo ambas partes renovarlo, previa solicitud escrita.

VARIACIÓN DE BENEFICIOS

SEPTIMO

Estos beneficios podrán ser reajustados previo acuerdo de las partes, siempre y cuando medie justificación escrita. Para tal efecto, **EL FIDEICOMISO** deberá presentar una solicitud con una

anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones. **EL COLEGIO** se pronunciará sobre tal requerimiento en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

De no llegar a un acuerdo en el transcurso de treinta (30) días calendario desde que **EL FIDEICOMISO** envió las nuevas condiciones, esta podrá resolver el presente convenio.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

OCTAVO

EL COLEGIO no asume responsabilidad alguna por el servicio que se brinde a los colegiados o trabajadores. En ese sentido, **EL FIDEICOMISO** asume toda la responsabilidad por los posibles daños o perjuicios que se deriven del servicio otorgado, comprometiéndose a atender cualquier reclamo que presenten los colegiados o trabajadores sobre el particular, siempre y cuando los daños y perjuicios alegados sean imputables a **EL FIDEICOMISO**.

Asimismo, **EL COLEGIO** se libera de avalar o asumir cualquier deuda de sus colegiados o trabajadores.

CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN

NOVENO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes se podrá resolver el presente convenio previa comunicación escrita con quince (15) días calendarios a la fecha de resolución propuesta.

Asimismo, las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso cursará un aviso previo y por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación sin que se genere por tal hecho a favor de esta última, indemnización, compensación o derecho alguno, sea por lucro cesante o por cualquier otro concepto. En caso ocurra la resolución del presente convenio, se mantendrán vigentes los beneficios otorgados a los colegiados que a la fecha de resolución se hayan acogido a las condiciones indicadas en el contrato.

DOMICILIO

DÉCIMO

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

CLÁUSULA ARBITRAL

DÉCIMO PRIMERO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes dejan constancia que en la celebración del presente convenio no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, por duplicado, en la ciudad de Lima, el 09 de agosto del 2021



Dr. Q.F. Augusto Robert Castro Rodríguez
Decano
**COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DEPARTAMENTAL DE LIMA**



Martin Valdeiglesias Monzón
Factor Fiduciario
FIDEICOMISO



Santiago de Surco, 09 de agosto del 2021

Señores:

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Atención:

Dr. Q.F. Augusto Robert Castro Rodríguez
Decano

La presente carta tiene por finalidad que **Colegio Químico Farmacéutico Departamental Lima**, pueda formar parte del **Programa de Beneficios** que **Parque del Recuerdo** ofrece a colegiados, trabajadores y sus familiares directos, en diversas empresas, colegios profesionales e instituciones.

Este programa brinda beneficios y descuentos especiales en nuestros 5 Camposantos en Lima: Lurín, Puente Piedra, Callao, Carabayllo, Ancón. También descuentos en nuestros servicios funerarios en Lima.

Parque del Recuerdo es la organización de Camposantos más grande del Perú, contamos con 27 años de experiencia y más de 1,300 colaboradores con vocación de servicio forman parte de nuestro staff. Hoy en día más de 180,000 familias que confían en nosotros.

BENEFICIOS PARA CQFDLIMA: Descuentos para colegiados y sus familiares directos

- **10 % de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas Familiares (5 y 4 niveles), triples, dobles y personales en **Necesidad Futura (NF)**. En Lima, de acuerdo a disponibilidad.
- **8 % de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas Familiares (5 y 4 niveles), triples, dobles y personales en **Necesidad Inmediata (NI)**. En Lima, de acuerdo a disponibilidad.
- **10% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Nichos en **Necesidad Futura (NF)**. En Lima, de acuerdo a disponibilidad.
- **5% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas Compartidas en **Necesidad Futura (NF)**. En Lima, de acuerdo a disponibilidad.
- **15% de descuento del precio de lista vigente**, en todos los Planes Funerarios en Lima en **Necesidad Futura (NF)**
- **Hasta 25% de descuento** por Campañas, financiado hasta en 60 meses.
- **5% adicional al descuento** base por convenio, al pagar al contado.
- **2% adicional al descuento brindado en una Oportunidad Vigente (OT)**.
- **Los descuentos no son acumulables.**

Además, como parte de nuestro PROGRAMA DE BENEFICIOS, les ofrecemos:

- **Financiamiento por sepulturas hasta 60 meses. Sin intereses hasta 12 meses.**
 - **Libre elección de beneficiarios.**
 - **Asesoría personalizada** orientada a brindarle el apoyo necesario en el momento de la necesidad.
 - **Central de asistencia telefónica a su disposición las 24 horas** del día, los 365 días del año.
 - **Charlas online** para brindar apoyo en la salud mental de nuestros clientes y acompañamiento en el duelo.
 - **Desarrollo constante de Eventos y Actividades** que permiten la interacción directa con nuestros Clientes.
 - **Campañas con descuentos especiales** en determinadas fechas.
 - **Nuestros precios de sepulturas incluyen**, el servicio de mantenimiento del área verde.
-

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Los beneficios incluyen una lápida grabada y un certificado de Uso Perpetuo de Sepultura cuando esta haya sido cancelada.
- El beneficio no incluye el Servicio de Sepelio, el cual deberá ser pagado según el precio vigente, cada vez que se requiera hacer uso de algún nivel de la sepultura contratada. Sólo en el caso de Sepulturas Familiares en Necesidad Inmediata, incluye el 1er sepelio.
- En caso del fallecimiento del titular o de alguno de sus familiares, ocurra dentro del período de no uso de la sepultura, se tendrá que pagar la diferencia entre el precio Necesidad Inmediata y Necesidad Futura de acuerdo a la lista de precios vigente y a la sepultura escogida, según las condiciones suscritas en el contrato de Servicios de Sepultura.
- El colegiado no podrá ceder a favor de terceras personas la posición contractual que tiene en el presente contrato, hasta que se haya abonado la totalidad del valor de la sepultura.

SE SUGIERE QUE, PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS, CQFDLIMA REALICE LO SGTE:

- Difundir y mantener la información del Programa de Beneficios, a través de los correos internos de los colegiados, previa coordinación con Parque del Recuerdo, sobre los diseños y contenidos para mantener su imagen institucional.
- Brindar la información que solicite Parque del Recuerdo, respecto a la acreditación de los colegiados, colaboradores y /o familiares directos. Cuando estos soliciten los beneficios acordados.
- Permitir la instalación de banners en las instalaciones que por campañas realicemos, previa coordinación con CQFDLIMA para determinar la ubicación y medida de los mismos.
- Envío mensual o bimensual de información de los beneficios del convenio (actividades, descuentos x campaña) a los correos internos de los colaboradores con la finalidad que Parque del Recuerdo pueda difundir sus servicios.
- Enviar relación de los colaboradores que estén interesados en adquirir una sepultura y/o servicio funerario.

CONSIDERACIONES

- La Información descrita en esta carta forma parte del Programa de Beneficios y tiene validez de un año.
- CQFDLIMA, no mantendrá responsabilidad alguna con relación a los contratos que los colaboradores, suscriban con Parque del Recuerdo.
- CQFDLIMA, podrá gozar de estos beneficios a partir del 10 de agosto del 2021 hasta el 10 de agosto del 2022, pudiendo ambas partes requerir nuevamente el Programa de Beneficios, previa solicitud escrita. Cualquier cambio del presente acuerdo, será comunicado por y al Jefe de Convenios de Parque del Recuerdo; Nicole Mouchard (nmouchard@asf.pe/ Cel:939071379)

Atentamente.



Nicole Mouchard
Jefe de Convenios
Parque del Recuerdo



Dr. Q.F. Augusto Robert Castro Rodríguez
Decano
Colegio Químico Farmacéutico
Departamental de Lima